

RELIGACIÓN

R E V I S T A

El sicariato como manifestación del crimen organizado en Santo Domingo y su respuesta penal

Contract killing as a manifestation of organized crime in Santo Domingo and its criminal law response

José Jefferson Analuisa Rodríguez, Ana Fabiola Zamora Vázquez

Resumen

El estudio se centra en el sicariato como manifestación del crimen organizado en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, así como en las limitaciones de la respuesta penal ecuatoriana durante el primer semestre de 2025. Su objetivo es identificar los vacíos normativos y los límites institucionales que restringen la capacidad del Estado para investigarlo, juzgarlo y sancionarlo de manera efectiva. Metodológicamente, la investigación adoptó un enfoque cualitativo, sustentado en una revisión bibliográfica sistemática PRISMA, con un nivel de profundidad descriptivo-analítico. Se aplicaron los métodos inductivos-deductivo, analítico-sintético y dogmático-jurídico, a partir de la consulta de fuentes legales, doctrinarias y estadísticas oficiales. Los resultados evidenciaron que, aunque el artículo 143 del COIP tipifica el sicariato, su aplicación práctica fue limitada debido, principalmente, a dificultades probatorias, debilidades técnicas en la investigación penal y déficit de capacidades especializadas. Asimismo, se identificaron problemas de coordinación interinstitucional, un estado crítico del sistema penitenciario y la insuficiencia de políticas integrales de prevención, factores que, en conjunto, favorecen la persistencia de altos niveles de impunidad y contribuyen a la expansión del crimen organizado en la provincia. Se concluye que el sicariato exige un abordaje integral: i) reformas normativas orientadas a cerrar vacíos y fortalecer herramientas procesales y probatorias; ii) robustecimiento institucional (investigación criminal, fiscalización, justicia penal y sistema penitenciario); y iii) políticas criminales y preventivas articuladas, que armonicen la eficacia del sistema penal con la garantía de derechos y la seguridad ciudadana.

Palabras clave: Crimen; violencia; criminología; sicariato organizado; insuficiencia penal.

José Jefferson Analuisa Rodríguez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | jose.analuisa.86@est.ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0009-0005-2132-8106>

Ana Fabiola Zamora Vázquez

Universidad Católica de Cuenca | Cuenca | Ecuador | afzamorav@ucacue.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-1611-5801>

<http://doi.org/10.46652/rgn.v11i50.1681>
ISSN 2477-9083
Vol. 11 No. 50, abril-junio, 2026, e2601681
Quito, Ecuador

Enviado: febrero 13, 2026
Aceptado: abril 12, 2026
Publicado: mayo 05, 2026
Publicación Continua



Abstract

The study focuses on contract killings (sicariato) as a manifestation of organized crime in the province of Santo Domingo de los Tsáchilas, as well as on the limitations of the Ecuadorian criminal justice response during the first half of 2025. Its objective is to identify regulatory gaps and institutional constraints that restrict the State's capacity to effectively investigate, prosecute, and sanction this phenomenon. Methodologically, the research adopted a qualitative approach, supported by a systematic literature review conducted under the PRISMA protocol, with a descriptive–analytical level of depth. Inductive–deductive, analytical–synthetic, and legal dogmatic methods were applied through the examination of legal norms, doctrinal sources, and official statistical data. The results show that, although Article 143 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) criminalizes contract killing, its practical enforcement has been limited, primarily due to evidentiary challenges, technical weaknesses in criminal investigations, and a deficit of specialized institutional capacities. Additionally, problems of inter-institutional coordination, the critical condition of the penitentiary system, and the absence of comprehensive prevention policies were identified. Taken together, these factors contribute to persistently high levels of impunity and facilitate the expansion of organized crime in the province. The study concludes that contract killing requires a comprehensive approach comprising: (i) regulatory reforms aimed at closing legal gaps and strengthening procedural and evidentiary tools; (ii) institutional strengthening of criminal investigation bodies, prosecutorial services, the criminal justice system, and the penitentiary system; and (iii) articulated criminal and preventive policies that balance the effectiveness of the penal system with the protection of fundamental rights and citizen security.

Keywords: Crime; violence; criminology; organized contract killings; penal inadequacy.

Introducción

El sicariato se configura como una de las expresiones más graves del crimen organizado en el Ecuador contemporáneo. A diferencia de los homicidios que responden a dinámicas situacionales o espontáneas, el asesinato por encargo supone un proceso deliberado y planificado, orientado por intereses ilícitos, que suele involucrar una estructura de intervención plural (autor material, intermediarios, financistas e instigadores). Esta configuración incrementa la complejidad investigativa, tensiona la capacidad del sistema penal para reconstruir la cadena de responsabilidad y exige respuestas institucionales reforzadas en materia de persecución penal, prueba y sanción.

En el plano empírico, el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (en adelante, OEEO) ha reportado un incremento significativo de los homicidios intencionales desde octubre de 2024, con especial incidencia en provincias como Guayas, Manabí, El Oro y Esmeraldas, territorios vinculados a rutas del narcotráfico. Este aumento se atribuye, entre otros factores, a la fragmentación de organizaciones criminales, lo que intensifica la competencia por el control territorial y de economías ilícitas, y, en consecuencia, exacerba la violencia en zonas urbanas y rurales.

De acuerdo con la OEEO (2024), el sicariato se ha consolidado como una modalidad dominante dentro de los homicidios, representando el 84,77% de los casos registrados en 2024, con picos específicos en los meses de octubre y diciembre. Asimismo, durante el primer semestre de 2025, el país alcanzó un récord histórico de violencia letal: se registraron 4.619 homicidios intencionales, lo que supone un incremento del 47% respecto del mismo periodo de 2024. Este fenómeno se ha asociado, principalmente, con el uso creciente de armas de fuego y con patrones

de ejecución compatibles con asesinatos por encargo en diversas jurisdicciones (Observatorio Ecuatoriano del Crimen Organizado, 2025).

Dentro de este escenario, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas adquiere relevancia. Aunque las estadísticas públicas no siempre desagregan el sicariato con el mismo nivel de detalle que los homicidios generales, la visualización de datos de la OECO permite observar la incidencia de homicidios y modalidades altamente violentas en los cantones Santo Domingo y La Concordia. Ello sugiere que la provincia no es ajena a la escalada delictiva nacional, en tanto se inserta en corredores territoriales estratégicos aprovechados por estructuras criminales para el desarrollo de actividades ilícitas.

El problema central radica en que, pese al incremento y la gravedad del fenómeno, la respuesta penal del Estado ecuatoriano se ha mostrado insuficiente. Persisten limitaciones normativas e institucionales que afectan la eficacia de la persecución penal. En el plano jurídico, si bien el COIP contempla el sicariato, su aplicación práctica enfrenta obstáculos relacionados con la acreditación de elementos estructurales del tipo (p. ej., la existencia de encargo o promesa remuneratoria, el vínculo entre autor material y determinadores, y la trazabilidad de la orden criminal).

En el plano institucional, la investigación fiscal suele verse condicionada por demoras derivadas de la insuficiencia de peritos, recursos tecnológicos limitados y debilidades en los mecanismos de protección de testigos. A ello se añade un sistema penitenciario colapsado, que en determinados contextos puede facilitar la continuidad operativa de redes criminales desde los centros de privación de libertad. Como resultado, la baja tasa de sentencias condenatorias fortalece la percepción social de impunidad y erosiona la confianza en el sistema de justicia.

En este marco, surge el siguiente cuestionamiento: ¿por qué la respuesta penal en el Ecuador resulta insuficiente para enfrentar el sicariato como manifestación del crimen organizado en Santo Domingo de los Tsáchilas durante el primer semestre de 2025? La investigación se estructura a partir de esta pregunta, considerando que la eficacia del sistema de justicia penal no depende únicamente de la existencia de normas, sino de su capacidad real para investigar, probar, sancionar y prevenir conductas que comprometen la seguridad ciudadana y la vigencia de los derechos fundamentales.

En consecuencia, el estudio tiene como objetivo analizar el sicariato en la provincia desde una doble perspectiva: i) su caracterización como práctica criminal sistemática asociada al crimen organizado; y ii) las falencias del sistema penal para afrontarlo. En particular, se busca identificar debilidades del marco jurídico aplicable, limitaciones de la investigación penal y vacíos de coordinación interinstitucional. Este abordaje permitirá no solo describir el problema, sino también aportar insumos para propuestas orientadas a fortalecer la política criminal y promover una respuesta estatal más efectiva frente a esta amenaza.

Desarrollo

Crimen organizado y sicariato: estructura, tipificación y desafíos jurídico-penales en Ecuador

Rivera et al. (2022), sostienen que el crimen organizado no se limita a un delito aislado, sino que comprende un conjunto de conductas articuladas que se expresan en múltiples tipologías delictivas. En el caso ecuatoriano, este fenómeno se caracteriza por la fragmentación y reconfiguración de organizaciones criminales —tanto tradicionales como emergentes—, proceso que ha intensificado la violencia selectiva, el control territorial y la consolidación de economías ilícitas. En consecuencia, la criminalidad se vuelve más atomizada, adaptable y letal, lo que plantea un desafío sustantivo para el sistema penal: exige repensar las estrategias de investigación, persecución y sanción, dado que el objeto de intervención ya no son hechos aislados, sino redes con capacidad operativa, financiera y territorial que desbordan los marcos clásicos del Derecho Penal.

El crimen organizado se configura como un fenómeno delictivo estructurado, persistente y funcionalmente diferenciado, integrado por grupos que asignan roles definidos a sus miembros y actúan con habitualidad en la ejecución de delitos graves —como narcotráfico, extorsión y sicariato—. En esta línea, Cevallos y Vélez (2024), sostienen que dichas organizaciones operan bajo una lógica empresarial y territorial, articulando redes que pueden adquirir proyección transnacional y sostener dinámicas de violencia estructural. De modo concordante, el Protocolo de Palermo (2000), ratificado por el Ecuador, define al “grupo delictivo organizado” como una asociación estructurada de tres o más personas, existente durante cierto tiempo, que actúa concertadamente para cometer delitos graves con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico o material. Desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana ha insistido en que la garantía efectiva del derecho a la vida y la seguridad exige capacidades estatales reales de prevención y control frente a escenarios de violencia organizada; de ahí que la ausencia de medidas eficaces de protección y persecución pueda comprometer obligaciones estatales de garantía, como se ha enfatizado en *Instituto Penal Miguel Castro Castro vs. Perú* (2006).

Sicariato como tipo penal

En este marco, el sicariato constituye una modalidad de homicidio caracterizada por el encargo y la promesa de beneficio —normalmente económico— mediante la cual una persona o red criminal contrata a un ejecutor para causar la muerte de un tercero. En el ordenamiento ecuatoriano, el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal tipifica el sicariato y le asigna una respuesta punitiva elevada; sin embargo, su comprensión dogmática y su aplicación práctica requieren atender a su estructura de intervención plural y a la frecuente mediación de determinadores e intermediarios.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica el sicariato en su artículo 143 como un delito contra la inviolabilidad de la vida cuya nota distintiva es el encargo y la existencia de precio, pago, recompensa, promesa remuneratoria u otra forma de beneficio asociada a la ejecución de la muerte. A partir de las reformas vinculadas a la Consulta Popular y Referéndum de 2024, se dispuso el incremento del marco punitivo del artículo 143, sustituyendo el rango anterior por una pena de veintiséis a treinta años.

En términos de política criminal, esta configuración normativa busca evitar que la respuesta penal se limite al autor material, extendiendo la imputación hacia los niveles decisionales del hecho. En esa línea, el propio artículo 143 prevé que la misma sanción sea aplicable a quien encargue u ordene el cometimiento del delito, incluso mediante intermediación; y, en el proyecto de reforma remitido para ejecutar el mandato del referéndum, además, se contempló el endurecimiento de la sanción para la publicidad u oferta de sicariato (de cinco a siete años a siete a diez años). Esta opción legislativa expresa un criterio claro: el fenómeno debe enfrentarse atacando tanto la ejecución como la logística y el mercado criminal que posibilita el encargo.

La relevancia del tipo penal se aprecia con mayor nitidez al contrastarlo con el homicidio del artículo 144 del COIP, sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años. Esta diferencia punitiva se explica por la mayor lesividad que el ordenamiento atribuye a la muerte por encargo: no se trata solo del resultado (la muerte), sino de un modo de producción del daño caracterizado por planificación, división de roles, motivación remuneratoria y —con frecuencia— inserción en dinámicas de criminalidad organizada.

Este marco normativo se vincula directamente con la realidad criminológica observada en los últimos años: el sicariato tiende a operar como un recurso funcional del crimen organizado para control territorial, disciplinamiento interno, eliminación selectiva de adversarios y protección de economías ilícitas. De ahí que, aun con un diseño punitivo reforzado, la eficacia real de la norma dependa críticamente de las capacidades estatales para reconstruir la cadena de intervención (determinadores, financiadores, intermediarios, ejecutores y encubridores) y producir prueba robusta sobre el encargo y el beneficio, elementos que suelen quedar deliberadamente ocultos.

En términos jurídico-penales, ello implica que la imputación no se agota en la autoría material, sino que exige reconstruir la cadena de decisión, financiamiento, coordinación y ejecución, lo cual vuelve determinante el componente probatorio y la técnica investigativa. En esa dirección, Ormaza et al. (2024), destacan que el análisis del sicariato en Ecuador cobra especial relevancia por su gravedad, su planificación y su conexión con otras dinámicas del crimen organizado, lo que incide en sus implicaciones procesales y penales.

Por tanto, el sicariato no opera como fenómeno aislado, sino como un instrumento funcional del crimen organizado: se utiliza para intimidación, control territorial, ajustes de cuentas y protección de economías ilícitas. En contextos de fragmentación y disputa entre estructuras criminales, los asesinatos por encargo tienden a intensificarse como mecanismo de regulación

violenta del poder territorial, lo que refuerza la necesidad de abordar el fenómeno desde una perspectiva que integre dogmática penal, técnica probatoria y política criminal.

En tal sentido, esta modalidad se inserta en fenómenos de criminalidad compleja, como lo sostienen Cuenca y Maldonado (2023), quienes advierten que el sicariato no puede explicarse únicamente desde la dogmática penal, sino como una problemática multifactorial en la que convergen determinantes socioeconómicos, culturales e institucionales, con impactos directos en la seguridad ciudadana y la vigencia del Estado de derecho.

El sicariato constituye una modalidad agravada de homicidio caracterizada por la existencia de una contraprestación económica u otro beneficio a cambio de la ejecución de la conducta homicida. Desde una perspectiva dogmática, no se trata únicamente de la producción del resultado muerte, sino de la incorporación de una lógica de mercantilización de la violencia, en la que la vida humana es reducida a un objeto transaccional dentro de un mercado criminal. En este sentido, el sicariato configura una forma de criminalidad organizada en la que el acto de matar se concibe como un servicio ilícito ofrecido y demandado en función de intereses económicos, territoriales o estratégicos (Vite Torre, 2024).

Esta mercantilización de la muerte permite comprender el sicariato como un fenómeno de mercado inserto en las economías ilegales, sustentado en dinámicas de oferta y demanda que responden a motivaciones específicas del contratante y a la disponibilidad de ejecutores dispuestos a materializar el encargo. Cada hecho de sicariato implica una selección deliberada de la víctima, asociada comúnmente a disputas de poder, control de actividades ilícitas, venganzas o mecanismos de intimidación propios de organizaciones criminales. De esta manera, el sicariato deja de ser un evento aislado para convertirse en una práctica sistemática y funcional dentro de redes delictivas estructuradas (Vite Torre, 2024).

Desde el punto de vista organizativo, el sicariato se estructura generalmente a partir de una cadena delictiva integrada por al menos cuatro actores: el contratante, el intermediario, el ejecutor o sicario y la víctima. El intermediario desempeña un rol central al operar como nexo entre quien ordena el crimen y quien lo ejecuta, garantizando la invisibilidad recíproca entre ambos y dificultando la identificación de la autoría intelectual. Esta fragmentación funcional incrementa los niveles de impunidad y complejiza la investigación penal, ya que el ejecutor material suele constituir el eslabón más débil de la cadena criminal y, en muchos casos, desconoce la identidad del autor intelectual.

Uno de los factores que favorece la expansión del sicariato es la percepción generalizada de impunidad. El bajo costo de oportunidad asociado a la comisión de este delito, frente a la alta probabilidad de eludir la acción del Estado, evidencia una profunda precariedad institucional. La ausencia de temor frente al sistema penal y a las instituciones encargadas de la seguridad y la justicia revela no solo deficiencias en la persecución penal, sino también una crisis de legitimidad del aparato estatal, lo que refuerza la eficiencia criminal del sicariato y contribuye a su reproducción como práctica recurrente dentro de las economías ilícitas.

En términos de seguridad ciudadana, el sicariato constituye una amenaza grave y multidimensional, en la medida en que genera miedo colectivo, restringe el ejercicio efectivo de derechos fundamentales y afecta negativamente el desarrollo humano. La normalización de los homicidios por encargo transforma la violencia en un mecanismo cotidiano de regulación social, incompatible con los principios de un Estado constitucional de derechos y justicia. En contextos donde la seguridad ciudadana se encuentra gravemente amenazada por este tipo de criminalidad, se produce una afectación directa a las condiciones materiales y simbólicas necesarias para el desarrollo individual y comunitario, lo que exige respuestas estatales integrales, especializadas y estructuralmente orientadas a la desarticulación de estas economías criminales (Vite Torre, 2024).

Obligaciones estatales, estructuras criminales e impunidad desde una perspectiva de derechos humanos

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho a la vida como un derecho fundamental cuya garantía no se agota en la obligación estatal de abstenerse de privaciones arbitrarias, sino que impone deberes positivos de prevención, investigación, juzgamiento y sanción frente a homicidios perpetrados por particulares.

En esta línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* (1988), estableció que la responsabilidad internacional del Estado puede configurarse cuando este no actúa con la debida diligencia para prevenir violaciones, investigar de manera seria los hechos y sancionar a los responsables. Bajo este estándar interamericano, los asesinatos por encargo exigen una respuesta penal efectiva que garantice la tutela judicial, reduzca la impunidad y brinde una protección real y sustantiva al derecho a la vida.

En el plano estructural, el sicariato no suele presentarse como un hecho aislado, sino que se articula con otras figuras delictivas y contextos criminógenos que incrementan de manera significativa su complejidad investigativa y procesal, tales como la asociación ilícita, el tráfico de armas, el narcotráfico y la impunidad estructural. En particular, la asociación ilícita, tipificada en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), describe la concertación de dos o más personas con fines delictivos y puede operar como soporte organizativo de hechos de sicariato, al facilitar la distribución funcional de roles entre determinadores, intermediarios, ejecutores y encubridores, como señalan Cuenca y Maldonado (2023). Este entramado organizativo dificulta la reconstrucción de la cadena de responsabilidades, en la medida en que la imputación penal debe trascender la autoría material y alcanzar a quienes ordenan, financian o coordinan la ejecución del crimen.

Asimismo, el sicariato en Ecuador mantiene una relación estrecha con el narcotráfico, en tanto las disputas por el control de rutas, mercados y territorios vinculados al tráfico de drogas suelen resolverse mediante asesinatos por encargo. Este patrón responde a lo que Velasco y

Pontón (2020), conceptualizan como una violencia instrumentalizada, orientada a sostener y proteger economías criminales a través de mecanismos de intimidación, disciplinamiento interno y eliminación selectiva de adversarios.

En el ámbito internacional, instrumentos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y la Convención de Viena imponen a los Estados obligaciones de cooperación, prevención y persecución penal frente a fenómenos interrelacionados del crimen organizado, promoviendo respuestas integrales que no se limiten a la sanción aislada de conductas, sino que aborden sus estructuras de soporte y financiación.

En este contexto, la impunidad —entendida como la ausencia de investigación, juzgamiento y sanción efectiva— opera como un factor central de reproducción del fenómeno. Aguirre et al. (2025), advierten que, en el caso ecuatoriano, la impunidad se encuentra asociada a prácticas de corrupción institucional, precariedad en la investigación criminal y debilidades en los mecanismos de protección de testigos clave, lo que reduce de manera sustantiva la capacidad del sistema penal para identificar a los determinadores, intermediarios y redes de apoyo. Desde la jurisprudencia interamericana, en *Gomes Lund y otros vs. Brasil* (2010), se enfatizó que la impunidad no solo afecta derechos individuales, sino que erosiona la confianza ciudadana en la justicia y genera condiciones que favorecen la repetición de violaciones graves. Bajo este estándar, la persistencia de impunidad en delitos como el sicariato no constituye únicamente un problema de eficacia punitiva, sino un riesgo estructural para la garantía del derecho a la vida y la seguridad ciudadana.

En consecuencia, la respuesta estatal frente al sicariato durante 2025 puede analizarse en dos planos complementarios: (i) el fortalecimiento legislativo, mediante el incremento de penas y el ajuste de tipos penales asociados al crimen organizado, y (ii) la implementación de acciones operativas de seguridad orientadas a la contención y desarticulación de estructuras criminales. Sin embargo, los resultados evidencian limitaciones persistentes en la implementación de estas medidas, entre ellas déficits de inteligencia e investigación criminal, protección insuficiente de testigos, escasez de pericias especializadas y problemas de coordinación interinstitucional. Estas falencias impactan directamente en las tasas de judicialización y condena, especialmente en aquellos casos en los que el proceso penal exige superar la imputación del ejecutor inmediato y avanzar hacia la autoría intelectual.

En este escenario, el sicariato en Ecuador ha experimentado una expansión alarmante en los últimos años, consolidándose como una de las manifestaciones más visibles y letales del crimen organizado a nivel nacional. Durante el primer semestre de 2025 se registraron 4.619 homicidios, lo que representa un incremento del 47 % en comparación con el mismo período del año anterior (*The Swiss Voice in the World*, 2025). Esta cifra no solo refleja el aumento de los asesinatos por encargo, sino también la creciente capacidad operativa alcanzada por las estructuras criminales, lo que plantea serios desafíos para la política criminal, la administración de justicia y la protección efectiva de los derechos humanos.

Entre las causas estructurales más relevantes del incremento del sicariato en Ecuador se encuentra la consolidación de organizaciones delictivas transnacionales, como Los Choneros, que han afianzado su control territorial mediante el dominio de rutas del narcotráfico y redes de extorsión. Este control ha fortalecido su capacidad para recurrir al sicariato como un instrumento funcional de disputa, disciplinamiento e intimidación, tanto frente a grupos criminales rivales como frente a la población civil, configurando una violencia sistemática orientada a la protección y expansión de economías ilegales.

Si bien la provincia del Guayas continúa siendo el principal epicentro de esta violencia —al concentrar el 49,56 % de los homicidios registrados durante el primer semestre de 2025, según datos del OECO (2025)— el fenómeno ha dejado de circunscribirse exclusivamente a los centros urbanos de la región costera y se ha expandido hacia territorios históricamente considerados intermedios o periféricos. En este contexto, la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, y particularmente el cantón Santo Domingo, ha sido escenario de múltiples hechos de sicariato, como el ocurrido el 10 de agosto de 2025 en la urbanización Los Rosales, donde un ataque armado dejó cinco personas asesinadas, entre ellas dos menores de edad (Longares, 2025). Estos y otros hechos registrados durante el mismo mes (Radio Macarena, 2025) evidencian la creciente penetración del crimen organizado en espacios territoriales que anteriormente no formaban parte del núcleo duro de la violencia criminal.

La modalidad del sicariato —entendida como la ejecución planificada de homicidios por encargo, motivados por disputas territoriales, ajustes de cuentas o intereses económicos (Zabala et al., 2024)— no solo constituye una grave vulneración del derecho fundamental a la vida, sino que además genera un clima generalizado de temor, restringe el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales y debilita de manera significativa la confianza ciudadana en las instituciones responsables de la seguridad y la administración de justicia. Esta dinámica erosiona la legitimidad estatal y refuerza la percepción de impunidad en los territorios más afectados.

Frente a este escenario, el Estado ecuatoriano ha intensificado su respuesta operativa mediante acciones como la Operación Tormenta, desplegada desde marzo de 2025 por el Bloque de Seguridad, con el objetivo de debilitar las estructuras criminales vinculadas al sicariato. Estas intervenciones se han centrado en el uso proporcional de la fuerza, el incremento de la presencia militar y policial, así como en la intervención de centros de rehabilitación clandestinos (Ministerio de Defensa Nacional, 2025). No obstante, dichas medidas resultan aún insuficientes frente a la capacidad de adaptación, reorganización y resiliencia del crimen organizado, lo que pone de manifiesto la necesidad urgente de políticas públicas integrales que aborden de manera estructural las causas sociales, institucionales y económicas que facilitan la reproducción de esta forma de violencia, particularmente en territorios como Santo Domingo de los Tsáchilas.

Este contexto demanda una reflexión más profunda y sistemática en torno a diversos ejes analíticos: el qué, entendido como el sicariato en tanto instrumento funcional de las economías ilegales; el por qué, asociado a las debilidades institucionales y a la fragmentación de la respuesta estatal; el cómo, vinculado a las dinámicas operativas relativas al uso de armas, movilidad y

logística criminal; el para qué, orientado a la formulación de reformas procesales y estrategias de prevención basadas en evidencia empírica; el cuándo, situado en el primer semestre de 2025; y el dónde, focalizado en los circuitos urbanos y periurbanos del cantón Santo Domingo. Estos elementos resultan clave para replantear la respuesta penal y avanzar hacia la construcción de una política criminal más efectiva, territorialmente situada y orientada a la protección integral de los derechos fundamentales.

En el ámbito institucional, en julio de 2025 el Consejo de la Judicatura reformó las Resoluciones n.º 190-2021 y n.º 061-2022, ampliando las competencias de los tribunales, unidades y salas especializadas en corrupción y crimen organizado para conocer también los delitos cometidos en el contexto del conflicto armado interno. Esta reforma habilita a los jueces especializados para sustanciar de manera directa causas de sicariato vinculadas a organizaciones criminales, con el propósito de garantizar una respuesta judicial más ágil, técnica y proporcional a la gravedad y complejidad de estos delitos (Consejo de la Judicatura, 2025). La ampliación de dichas competencias evidencia la necesidad de una mayor especialización jurisdiccional frente a delitos complejos, en los que resulta frecuente la autoría mediata o intelectual y en los que la actuación de grupos armados organizados exige una interpretación experta y contextualizada del ordenamiento jurídico.

Asimismo, se incorporó de manera expresa el delito de pertenencia a grupo armado organizado en el contexto del conflicto armado interno, el cual tipifica la participación, colaboración o integración en estructuras armadas organizadas que ejecutan actos de violencia durante la fase de actividad delictiva propia de un conflicto interno, reforzando el marco penal aplicable a las economías criminales organizadas y ampliando las herramientas jurídicas disponibles para enfrentar de manera estructural el fenómeno del sicariato.

Metodología

La presente investigación se desarrolló como un estudio de tipo documental, orientado al análisis jurídico-penal del fenómeno del sicariato en el contexto del crimen organizado en Ecuador durante el primer semestre de 2025, con el propósito de generar insumos teóricos y empíricos que contribuyeran a la formulación de respuestas normativas, institucionales y de política criminal más eficaces. El enfoque metodológico fue predominantemente cualitativo, en la medida en que se privilegió la interpretación sistemática del marco normativo y doctrinal aplicable. De manera complementaria, se incorporó un componente cuantitativo de carácter descriptivo, a partir del análisis de estadísticas oficiales e informes institucionales sobre homicidios y violencia letal, con el fin de contextualizar empíricamente la magnitud, evolución y distribución territorial del fenómeno.

El nivel de profundidad del estudio fue descriptivo-analítico. Fue descriptivo en cuanto caracterizó el sicariato, sus modalidades, actores y patrones territoriales; y analítico porque examinó las relaciones existentes entre sicariato, crimen organizado, impunidad y respuesta

estatal, identificando vacíos normativos, debilidades institucionales y limitaciones en la política criminal vigente. Para el desarrollo de la investigación se emplearon de manera articulada diversos métodos:

- El método dogmático–jurídico: para el análisis e interpretación sistemática de normas constitucionales, penales y administrativas, en especial las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, las resoluciones del Consejo de la Judicatura y los tratados internacionales de derechos humanos.
- El método analítico–sintético: que permitió descomponer el fenómeno en sus elementos estructurales y posteriormente integrarlos en una comprensión global.
- El método inductivo–deductivo: mediante el cual se partió del análisis de hechos empíricos y contextuales para formular conclusiones generales, contrastándolas con el marco teórico y normativo.
- El método comparativo: utilizado de manera puntual para contrastar estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de instrumentos contra el crimen organizado transnacional con la respuesta normativa e institucional ecuatoriana.

Las técnicas de investigación empleadas incluyeron el análisis documental, aplicado al examen de leyes, resoluciones administrativas, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, informes de organismos estatales y literatura académica especializada; el análisis de contenido, utilizado para identificar y sistematizar categorías analíticas relevantes en fuentes doctrinales, normativas y periodísticas; y la revisión estadística descriptiva de datos oficiales sobre homicidios y violencia letal.

Como instrumentos de investigación se utilizaron matrices de análisis normativo para la sistematización de disposiciones legales y administrativas, fichas de análisis jurisprudencial para el estudio de decisiones judiciales relevantes, guías de análisis de contenido para la codificación de información doctrinal e institucional, y cuadros de sistematización estadística elaborados a partir de datos oficiales, los cuales permitieron integrar de manera coherente los hallazgos cualitativos y cuantitativos del estudio.

Desarrollo

Los resultados de la investigación evidencian que el sicariato en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, durante el primer semestre de 2025, constituye una manifestación creciente del crimen organizado y, al mismo tiempo, un reflejo crítico de las limitaciones estructurales del sistema penal ecuatoriano. El análisis conjunto de estadísticas oficiales, reportes judiciales, información institucional no desagregada y fuentes periodísticas permite identificar una tendencia sostenida de incremento de la violencia letal, alineada con los patrones nacionales.

De acuerdo con datos de la Organización de Estados Americanos y del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OEEO), Ecuador pasó de registrar 4.824 homicidios en 2022 a 8.004 en 2023, lo que representa un aumento del 65,9 %. Si bien no todos estos hechos corresponden jurídicamente al delito de sicariato, la literatura especializada y los análisis criminológicos coinciden en que esta modalidad delictiva crece de manera proporcional al aumento de la violencia homicida, particularmente en territorios estratégicos para el tránsito, acopio y control de economías ilícitas, como es el caso de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En el ámbito provincial, uno de los principales hallazgos es la ausencia de datos oficiales diferenciados entre homicidios comunes y asesinatos por encargo, lo que constituye una limitación metodológica relevante. No obstante, el contraste entre registros de prensa local, informes no oficiales de la Fiscalía y la identificación de patrones delictivos recurrentes permite establecer un incremento lineal de hechos compatibles con sicariato entre el primer semestre de 2024 y el mismo período de 2025. Dichos hechos se encuentran asociados principalmente a disputas territoriales, ajustes de cuentas y dinámicas propias del crimen organizado, caracterizadas por planificación previa, uso de armas de fuego y ejecución rápida en espacios públicos o semiurbanos.

Este escenario revela una disonancia entre la severidad normativa del delito de sicariato, tipificado en el artículo 143 del Código Orgánico Integral Penal, que establece penas privativas de libertad de entre 26 a 30 años, y su eficacia práctica. Los resultados muestran que la aplicación del tipo penal enfrenta serias dificultades probatorias, derivadas de la escasez de peritos especializados, fallas en la cadena de custodia, limitaciones en la recolección de evidencia balística y tecnológica, y una estructura investigativa con dificultades para acreditar de manera plena el vínculo contractual entre el autor intelectual y el ejecutor material. Estas debilidades inciden directamente en procesos de reclasificación penal, archivo de causas o sentencias que no reflejan la gravedad real del fenómeno.

Más allá de su dimensión técnico-jurídica, los resultados ponen de manifiesto un impacto humano y social profundo: desintegración de núcleos familiares, comunidades sometidas a un clima permanente de temor y una percepción ciudadana generalizada de impunidad. En conjunto, los hallazgos confirman que Santo Domingo de los Tsáchilas no solo reproduce la violencia letal observada a nivel nacional, sino que enfrenta una respuesta penal insuficiente para contener el avance del sicariato y garantizar de manera efectiva el derecho fundamental a la vida.

Pese a la gravedad del sicariato y a la severidad de su tipificación penal, este delito continúa presentando amplios márgenes de impunidad en el sistema penal ecuatoriano. Las causas de esta situación no responden a un factor aislado, sino a la convergencia de deficiencias institucionales, vacíos normativos y obstáculos técnicos que afectan de manera estructural el desarrollo de la investigación penal. Estudios recientes evidencian que más del 70 % de los casos de muertes violentas no alcanzan la etapa de juicio y permanecen en fase de indagación previa (Mella, 2025), lo que revela una limitada capacidad estatal para sostener procesos penales sólidos, particularmente en delitos que exigen la acreditación de una relación contractual entre quien ordena el crimen y quien lo ejecuta.

A estas limitaciones se suman deficiencias técnicas del sistema investigador, entre ellas la insuficiente dotación de laboratorios forenses, la escasez de peritos especializados y debilidades recurrentes en la cadena de custodia, factores que reducen significativamente la fuerza probatoria de los elementos recabados. De manera paralela, la normativa aplicable a adolescentes infractores presenta vacíos que dificultan la imputación adecuada en casos donde jóvenes son reclutados como ejecutores de homicidios por encargo. Finalmente, la falta de una cooperación efectiva y sostenida entre Policía Nacional, Fiscalía, unidades de inteligencia y la Función Judicial genera fragmentaciones investigativas que son aprovechadas por las organizaciones criminales para evadir la acción penal. Frente a este escenario, la propuesta se orienta a un abordaje integral basado en la identificación técnica y jurídica de las limitaciones existentes, acompañada de acciones correctivas viables y articuladas.

Propuesta

En el ámbito normativo, es importante una revisión técnica del Código Orgánico Integral Penal orientada a perfeccionar la tipificación del delito de sicariato, incorporando agravantes específicas cuando el hecho sea planificado o ejecutado desde centros de privación de libertad, cuando se utilicen armas de fuego de alto poder o de uso restringido, o cuando exista participación directa o indirecta de funcionarios públicos. De manera complementaria, se plantea el fortalecimiento de la aplicación de la extinción de dominio en casos de sicariato vinculado al crimen organizado, con el objetivo de afectar de forma directa las estructuras económicas que sostienen estas actividades ilícitas. En cuanto a los beneficios penitenciarios, se propone su aplicación restringida y condicionada en los supuestos de sicariato agravado, previa evaluación judicial rigurosa, garantizando el respeto a los principios constitucionales de proporcionalidad y resocialización.

En el plano procesal, se plantea el fortalecimiento de la especialización funcional de fiscales y jueces que conocen delitos de sicariato y crimen organizado, mediante criterios de priorización procesal, equipos técnicos de apoyo y lineamientos uniformes para la valoración de la prueba en delitos complejos. Asimismo, se propone el fortalecimiento progresivo de los programas de protección de testigos, mediante el uso de tecnologías seguras de anonimización y comunicación, y la cooperación técnica internacional en casos de alto riesgo, orientada a mejorar estándares de seguridad, sin sustituir las competencias estatales.

En el ámbito institucional y técnico, se propone la consolidación de unidades investigativas especializadas con menor dependencia de estructuras locales, la centralización progresiva de peritajes complejos en laboratorios forenses de alta seguridad y la implementación de protocolos estrictos de manejo de información sensible, con controles de acceso y trazabilidad digital, a fin de reducir filtraciones y riesgos de interferencia criminal.

Un eje prioritario de la propuesta se orienta a la mejora del sistema penitenciario, mediante la segmentación técnica de la población privada de libertad conforme a niveles de riesgo y pertenencia

a organizaciones criminales, el fortalecimiento de los controles de comunicación interna y externa, y la institucionalización de unidades de inteligencia penitenciaria con mecanismos de supervisión técnica externa e independiente, orientados a prevenir que los centros de privación de libertad continúen operando como espacios de dirección criminal.

Finalmente, se propone el establecimiento de un modelo de coordinación interinstitucional reforzada, basado en protocolos claros de intercambio de información entre Policía, Fiscalía, sistema penitenciario y Función Judicial, con mecanismos de auditoría técnica y acompañamiento internacional en los casos de mayor complejidad. Este modelo permitiría reducir la fragmentación institucional, fortalecer la confianza entre operadores de justicia y aumentar la eficacia del Estado en la prevención, investigación y sanción del sicariato, sin comprometer la soberanía ni las competencias constitucionales.

Conclusión

El sicariato en Ecuador es ampliamente reconocido como un delito concreto y constituye un componente esencial del fenómeno del crimen organizado, con una regulación legal precisa (artículo 143 COIP) y vínculos con delitos relacionados. A pesar de que la legislación penal y procesal proporciona instrumentos para castigar efectivamente el sicariato y el crimen organizado (penas severas, organizaciones criminales, delitos relacionados, salvaguardias procesales), en la realidad existen numerosas brechas: complicaciones para investigar al planificador, pruebas insuficientes, impunidad financiera, variaciones en la estricta aplicación de condenas, y restricciones institucionales.

Los datos más actuales (2024-2025) señalan un empeoramiento de la violencia asociada al crimen organizado, actividades ilegales, asesinatos, lo que hace necesario que la justicia penal sea más eficiente, con reformas adicionales, estrategias preventivas y un fortalecimiento institucional. En Santo Domingo, la importancia del marco teórico radica en que varios de los desafíos nacionales probablemente se reproduzcan o incluso se intensifiquen a nivel local, y la investigación podrá identificar de manera concreta cómo se presentan esas disparidades en el primer semestre de 2025 en esa ciudad específica.

Referencias

- Aguirre, N. V., Molina, A. M., Carrera, E. G., Álava, J. F., & Guevara, R. L. (2025). La influencia de la corrupción en el sistema carcelario en Ecuador. *Ciencias Jurídicas*, 6(5). <https://doi.org/10.56712/latam.v6i5.4614>
- Carrión, F. (2008). *Sicariato*. FLACSO Ecuador.
- Cevallos, D. P., & Vélez, F. R. (2024). Cinco perspectivas interpretativas sobre el incremento de la violencia en Ecuador. *Sociología y Política Hoy*, (9).
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Registro Oficial No. 180*.

- Consejo de la Judicatura. (2025, 25 de julio). El Consejo de la Judicatura reforma dos resoluciones e incluye nueva figura penal que refuerza el combate al crimen organizado. <https://n9.cl/p2kxhm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2010). *Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) vs. Brasil*.
- Cuenca, S. M., & Maldonado, R. L. (2023). El sicariato como fenómeno sociojurídico en el Ecuador. *Revista de Investigación Enlace Universitario*, 22(1), 66–83.
- Longares, A. (2025). Conmoción en Santo Domingo tras asesinato múltiple: El panfleto que dejaron junto a los cuerpos. *Metro Ecuador*. <https://n9.cl/6ltz0>
- Mella, C. (2025). El 72 % de casos por crímenes violentos está en investigación previa. *Primiticias*. <https://n9.cl/u72r4>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2025). *Comunicación social*.
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. (2025). *Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador: enero–junio 2025*.
- Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*.
- Ormaza, S. G., Ostaiza, E. T., & Loor, E. G. (2024). Evaluación de la escena del crimen en el sicariato en Ecuador. *Redilat*, 5(6), 31–51. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i6.3151>
- Radio Macarena. (2025). Masacre en la conocida Zona Rosa de Santo Domingo. *Facebook*. <https://www.facebook.com/fmmacarena/posts/1320857879439043/>
- Rivera, R., Lovato, K., & Vallejo, M. F. (2022). *Análisis de sentencias sobre delincuencia organizada (2020–2022)*. Fundación Panamericana para el Desarrollo (PDF).
- The Swiss Voice in the World. (2025). Ecuador marca récord con 4.619 homicidios en el primer semestre de 2025, un 47 % más que 2024. *Swissinfo*. <https://n9.cl/sg0ek>
- Velasco, C. Á., & Pontón, G. J. (2020). Violencia instrumental y economías criminales en Ecuador. *Estado & Comunes*. <https://n9.cl/bp2zjl>
- Zabala, K. L., Jiménez, W. G., Moncayo, N. K., & Gaspar, M. E. (2024). Impacto jurídico del delito de sicariato en el Ecuador. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 9(1). <https://doi.org/10.35381/racji.v9i1.3622>

Autores

José Jefferson Analuisa Rodríguez. Es un destacado profesional del derecho con una sólida formación académica. Posee un título en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por el aprendizaje y su compromiso con la excelencia académica lo han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho.

Ana Fabiola Zamora Vázquez. Es una destacada docente de derecho penal y constitucional con una sólida formación académica. Posee una maestría en el área, destacándose por su investigación pionera en el sistema de justicia penal y el sistema constitucional del Ecuador. Su pasión por la enseñanza y su compromiso con la excelencia académica la han convertido en una figura respetada en el ámbito del derecho penal y constitucional.

Declaración

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes externas a este artículo.

Agradecimientos

Universidad Católica de Cuenca.

Nota

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.